



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF N° G-20000110-0

Caracas, 14 de septiembre de 2018

CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela, atendiendo a lo señalado en la Convocatoria N° 3 para la colocación del “Título de Ahorro Oro Soberano” en sus presentaciones de 1,5 g. y 2,5 g., informa a las instituciones bancarias que a efecto de la liquidación de las solicitudes de compra de los referidos instrumentos, deben observar los siguientes lineamientos:

1. El Banco Central de Venezuela, luego del cierre de cada jornada de colocación del “Título de Ahorro Oro Soberano”, procederá a informar a las instituciones bancarias los débitos que deben ejecutarse contra cuentas de clientes de dichas instituciones, en virtud de la designación de las mismas como cuentas liquidadoras de la posición adquirida del instrumento a través del Sistema de Custodia del Título Ahorro Soberano.

Dicha información será remitida a través de los siguientes mecanismos:

- a) A través de la dirección URL: <https://orows.extra.bcv.org.ve/OROSERVICES/OroFileTransfer?WSDL>, en caso de las entidades cuyo acceso haya sido habilitado por este Instituto.
- b) Mediante correo electrónico de las instituciones bancarias que no detenten acceso a la referida aplicación, cuya dirección sea debidamente informada a este Instituto a través de comunicación suscrita por funcionario(s) con firma(s) registrada con facultad para suscribir correspondencia en general, la cual deberá ser consignada directamente al correo electrónico: ahorroorosoberano@bcv.org.ve, a más tardar el 17/09/2018 a las 2:00 p.m. Este mecanismo operará en caso de contingencia.

2. Las instituciones bancarias, en la misma fecha de recepción del archivo remitido por el BCV, deberán efectuar el bloqueo de los fondos a sus clientes en las cuentas indicadas en el aludido archivo, por los montos señalados en éste; e informar de ello al BCV en la misma oportunidad, a través de los mismos canales empleados para la remisión de la información a que se refiere el numeral precedente, indicando los resultados en función de los siguiente estatus:

Estatus	Significado
“0”	“OK”
“1”	“Cliente Incorrecto”
“2”	“Cuenta Bs.S Incorrecta”
“4”	“Fondos Insuficientes”
“5”	“Cuenta con Restricciones”
“6”	“Cliente con Restricciones”

3. Al segundo día hábil bancario siguiente a la recepción del archivo por parte de las instituciones bancarias según lo indicado en el numeral 1 de esta Circular, el BCV procederá a debitar de la cuenta de depósito que mantiene la institución bancaria en este Instituto, el monto total de las operaciones con estatus “0”, según lo informado en función de lo estipulado en el numeral 2 precedente.

4. Los formatos, para los archivos planos generados por el BCV y los bancos, los cuales permitirán el intercambio de información relacionada con el “Título de Ahorro Oro Soberano” son los siguientes: Formato de bloqueo de fondos, Formato de respuesta comprobación y Formato de Liquidación de fondos al cliente, los cuales serán enviados a las instituciones bancarias al correo electrónico informado en el Formato DPCS02.